

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0205-2016-INIA

Lima, 07 NOV. 2016

VISTOS:

La Carta N° 025-2016/C.L., recepcionada con fecha 12 de abril de 2016, el Informe Técnico N° 14-2016-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-WLP, recepcionado con fecha 21 de abril de 2016, el Informe Técnico N° 036-2016-INIA/DGIA-SDRIA, de fecha 02 de agosto de 2016 y el Informe Legal N° 020-2016-INIA-DGIA-SDRIA/BGE, de fecha 18 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria, modificadoc con Decreto Legislativo N° 997, que cambia su denominación por la de Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, la Jefatura es la máxima autoridad del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, mediante Carta N° 025-2016/C.L., el Comité de Semillas de Lambayeque – CODESE LAMBAYEQUE solicitó la delegación de certificación de semillas para el ámbito de los departamentos de Lambayeque, Piura, Cajamarca y Amazonas, señalando que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 024-2005-AG, Reglamento de Certificación de Semillas;

Que, con Informe Técnico N° 014-2016-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-WLP, el Inspector Ing. Walter Ledesma Puppi, luego de realizada la inspección a las instalaciones del organismo solicitante, concluyó que el CODESE LAMBAYEQUE cumple con los requisitos que establece la legislación vigente para obtener la Delegación de Función de Certificación de Semillas;

Que, con Informe Técnico N° 036-2016-INIA/DGIA-SDRIA, la Ing. Mariela Ramírez Sánchez, Especialista del Área de Regulación en Semillas (ARES), informó que evaluado el expediente presentado por CODESE LAMBAYEQUE, este cumple con los requisitos que establece la legislación vigente en semillas para obtener la función de certificación de semillas en el ámbito para el que solicita la delegación;



Que, mediante Informe Legal N° 020-2016-INIA-DGIA-SDRIA/BGE, se recomendó, entre otros, proceder con la delegación de facultades de certificación al CODESE LAMBAYEQUE, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, Reglamento Técnico de Certificación;

Que, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante Ley General de Semillas, establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, promoción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 21° de la Ley General de Semillas, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1080°, establece que la certificación de semillas es el proceso de verificación de la identidad, la producción, el acondicionamiento y la calidad de las semillas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Semillas, con el propósito de asegurar a los usuarios de semillas, su pureza e identidad genética, así como adecuados niveles de calidad física, fisiológica y sanitaria;

Que, el artículo 22° señala que la certificación de semillas es competencia de la Autoridad en Semillas, la cual la ejecuta preferentemente a través de las entidades públicas o privadas autorizadas para ello. El Reglamento establece los requisitos a cumplirse para obtener la certificación;

Que, el artículo 24° de la Ley General de Semillas establece que el Reglamento de Certificación de Semillas contiene las normas relativas a los procesos técnicos y administrativos, así como los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 22° de la indicada Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2012-AG se aprobó el Reglamento de la Ley General de Semillas, estableciéndose en su artículo 5° que corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Organismo Público del Ministerio de Agricultura y Riego, ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas, de acuerdo al artículo 6° de la Ley General de Semillas, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 24-2005-AG se aprobó el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, que establece las normas conforme a las cuales se efectuará el procedimiento de certificación de semillas, de conformidad con la Ley General de Semillas y su Reglamento;

Que, el artículo 5° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, especifica los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para ejercer la función de certificación de semillas;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0205-2016-INIA

- 3 -

Que, estando a los informes señalados en los considerandos, resulta procedente la solicitud de delegación de la función de certificación presentada por el Comité de Semillas de Lambayeque – CODESE LAMBAYEQUE, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley General de Semillas, Ley N° 27262 modificada con Decreto Legislativo N° 1080, el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Decreto Supremo N° 024-2005-AG; y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR la función de certificación de semillas en los ámbitos de Lambayeque, Piura, Cajamarca y Amazonas al **Comité de Semillas de Lambayeque – CODESE LAMBAYEQUE**, por un período de cinco (5) años a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Jefatural.

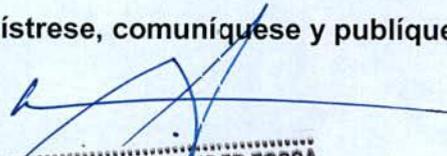
Artículo 2°.- La vigencia de la delegación está sujeta al cumplimiento de la normatividad vigente sobre certificación de semillas y supervisado en su cumplimiento por el INIA como Autoridad en Semillas.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al Comité de Semillas de Lambayeque - CODESE Lambayeque a su domicilio legal en la Avenida Chinchaysuyo N° 710 Urbanización Federico Villarreal, distrito y provincia Chiclayo departamento de Lambayeque para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria